

Informe final del proceso participativo

CUENTA PÚBLICA 2019-2020

RESPUESTAS A LA CIUDADANÍA

Defensoría Penal Pública



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

20

ANIVERSARIO
REFORMA
PROCESAL
PENAL
2000-2020



Informe final del proceso participativo

CUENTA PÚBLICA 2019-2020

RESPUESTAS A LA CIUDADANÍA

Defensoría Penal Pública



I.- INTRODUCCIÓN

La Defensoría Penal Pública es un servicio creado en 2001, bajo el marco de la Reforma Procesal Penal con la finalidad de proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal. Es decir, a través de la Defensoría Penal Pública se garantiza el derecho de las personas a contar con un abogado defensor.

La Defensoría realiza sus acciones bajo el lema "Sin defensa, no hay justicia". Esta frase grafica la intención de la

institución en su conjunto para que cada defensor vele porque a su representado se le apliquen plenamente los principios del proceso penal: que todo imputado sea tratado como inocente; que esté garantizado el juicio previo; que éste cuente con igualdad de fuerzas para sostener su punto de vista frente a las imputaciones que se le formulan; y que, cuando corresponda, se le aplique una sanción justa.

Es así como cada defensor público se compromete a representar judicial y extrajudicialmente a su imputado en todas las actuaciones y audiencias hasta la completa ejecución de la sentencia; a realizar visitas periódicas a la cárcel para entrevistarse con su defendido; a efectuar y solicitar diligencias pertinentes a la defensa; a solicitar las pericias que se requieran y a atender a los familiares para los fines de la defensa.

Para cumplir su labor, la Defensoría Penal Pública está presente en todo el país a través de sus Defensorías Regionales.

Misión

“Proporcionar defensa penal de alta calidad, a todas las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, a través de un sistema mixto público - privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de nuestros representados y garantizando el acceso a la justicia a aquellos en situación de especial vulnerabilidad”.

Cuenta Pública

La Defensoría Penal Pública, a través del Defensor Nacional Andrés Mahnke realizó su “**Cuenta pública participativa de gestión 2019-2020**” el pasado 20 de mayo de 2020, la que fue transmitida en forma virtual vía streaming a través de Emol.com, www.dpp.cl y sus redes sociales.

En forma inédita, la institución suspendió su tradicional encuentro con la ciudadanía como parte de los esfuerzos sanitarios para responder a la pandemia Covid-19 y estableció como modalidad de interacción con la ciudadanía la rendición de cuenta de manera virtual.

En palabras del Defensor Nacional se trató de “una sustancial diferencia respecto de las formas de rendición de cuentas que habíamos empleado en los últimos cinco años, marcadas por el uso de espacios públicos emblemáticos y la difusión de derechos, bajo el criterio esencial de relevar la participación ciudadana en la labor de un servicio público como el nuestro.”

Esta nueva forma de hacer balance se presentó como un desafío para mantener la vinculación y participación de la ciudadanía en un momento muy importante para las instituciones del Estado. Para ello se abrieron canales virtuales de comunicación para la participación ciudadana.

Gracias a la convocatoria previa, expertos en materias de derechos humanos, de administración de justicia nacional e internacional, de representantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría y de organizaciones sociales, así como estudiantes, periodistas, abogados, funcionarios y de la ciudadanía en general ejercieron su derecho a conocer y a participar en las políticas, planes, programas y acciones de las instituciones del Estado.



"Si queremos un sistema más humano y con mayor legitimidad y confianza, no bastarán las cifras objetivas que dan cuenta de un integral pero aparente correcto funcionamiento y operación. Tendremos que hacernos cargo de nuestra responsabilidad de no reproducir las desigualdades sociales en el proceso penal y menos de agravarlas como sucede hoy, de no permitir modificar las reglas de la prisión preventiva cuando sabemos empíricamente a quienes se les va a aplicar y las consecuencias que eso genera en sus vidas y en la de sus familias, de no limitar el uso de salidas alternativas o penas distintas a la reclusión, de no encarcelar a los más vulnerables, de incidir, en definitiva, en la existencia de un Sistema de Justicia más acorde con un Estado de Derecho, en que se materialice el principio de igualdad ante la ley y que simplemente respete la dignidad y los Derechos humanos de las personas.

Y más allá de este complejo contexto, en la Defensoría cerramos un 2019 que nos demandó un gran esfuerzo y luego iniciamos un 2020 de altísima exigencia para todos nuestras funcionarias y funcionarios, a quienes reconocemos profundamente por un compromiso y dedicación que conmueve. Somos personas que defendemos personas y lo hacemos con la absoluta convicción que sin defensa no hay justicia."

Proceso participativo

- Presentación del “Informe ejecutivo. Balance de gestión 2019-2020” a miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública (7 de mayo).
- Difusión de convocatoria en redes sociales y publicación de espacio participativo en portada web.
- Rendición de cuenta pública participativa y virtual: 11:00 horas del miércoles 20 de mayo de 2020.



- Transmisión vía streaming: 86 mil reproducciones a través de Emol Tv y 402 por redes sociales institucionales.

- Desarrollo cuenta pública participativa. En una hora y media el Defensor Nacional

entregó su balance, presentó dos videos institucionales (gestión y cifras), en la tercera y última parte se dio paso al proceso participativo.

- El acto contó con el uso de caracteres y lenguaje de señas.
- Cobertura en medios de prensa.
- Publicación contenidos cuenta pública en el espacio participativo de la web institucional (discurso, informe ejecutivo de gestión, videos) y encuesta ciudadana activa desde el 15 de mayo al 15 de junio de 2020.
- Respuestas a las consultas ciudadanas realizadas tanto en la cuenta pública como en la encuesta ciudadana: 19 de junio de 2020.

II.- DIFUSIÓN

Revista 93

Un hito en la cuenta pública de gestión fue el lanzamiento de la edición especial de Revista 93 “Reformas para la reforma”, a raíz del 20° aniversario de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en el país, el que tenía por objetivo dar respuesta a las críticas y demandas por la falta de transparencia y laxitud en la aplicación de justicia.

A una década, el Defensor Nacional explica que “sumar ópticas distintas enriquece el resultado, de modo que efectivamente esta edición logra resumir tanto los éxitos de la reforma como sus errores o urgencias pendientes”.

En la edición destaca, entre otros artículos, la entrevista al Director de Ceja Jaime Arellano Arellano: “El sistema de justicia de Chile fue el pilar que sostuvo el estado de derecho, sobre todo en las primeras semanas del estallido social” y la columna del Premio Nacional Agustín Squella “¿Sufrir o reparar?”.

Por su parte, la sección Tabla de Emplazamiento reunió para el debate las posiciones del senador Francisco Huenchumilla (“Los desafíos del sistema judicial penal”), la diputada Andrea Parra (“El gran desafío del sistema procesal penal: Mayor sensación de justicia”), el diputado Gonzalo Fuenzalida (“Sistema de justicia penal: Una reforma que exige cambios”) y la diputada Marcela Sabat (“Veinte años de reforma procesal penal: Avancemos hacia la defensa de todos”).

Cobertura

En cuanto al ejercicio de rendir cuenta, el posicionamiento y la entrega de información de la gestión realizada, debe marcar un hito mediático en el que la Defensoría pueda plantear temas de análisis y debate sobre la importancia y necesidad de respetar y dignificar los derechos humanos de las personas.

A continuación recogemos los principales registros de medios:

- EL MERCURIO / BACHELET, LARRAÍN Y SQUELLA INTERROGAN A DEFENSOR NACIONAL EN SU CUENTA PÚBLICA

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/df8bd14249c4d3ad5b56e091534a9623.pdf>





PROGRAMACION DEL DIA EN emol tv	
Miércoles 20 de mayo	
08:30	Entrevista en vivo con el presidente del Partido Socialista, senador Álvaro Elizalde
11:00	En vivo Cuenta Pública de la Defensoría Penal Pública con la exposición del Defensor Nacional Andrés Mahnke

- EL MERCURIO/ DEFENSOR NACIONAL RINDE CUENTA PÚBLICA INSTITUCIONAL VÍA STREAMING Y POR FACEBOOK LIVE

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/5d6386e3432a2cdde64369d2a9a5f244.pdf>

- CNN / DEFENSOR NACIONAL: "EN LO OPERATIVO, EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA PENAL EN ACTUAL PANDEMIA HA SIDO EJEMPLAR"

http://www.dpp.cl/sala_prensa/video_detalle/102/en-entrevista-con-cnn-defensor-nacional-se-refiere-a-su-cuenta-publica-2019

- LA TERCERA / DEFENSORÍA REALIZA BALANCE DE GESTIÓN 2019 CON ESPACIO PARA CONSULTAS DE LA CIUDADANÍA VÍA STREAMING

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/74ae4df38e2b2c701ebe4f3271562638.pdf>

- EL MOSTRADOR / LA PANDEMIA EN LAS CÁRCELES DEL PAÍS: EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA POBLACIÓN PENAL ES 6 VECES MÁS ALTA

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/f0659a519f7c760727743272138826ea>

- CIPER/MOTINES Y AUMENTO DEL CONTAGIO CON COVID-19. BUSCANDO CAMINOS PARA EVITAR AMBOS PROBLEMAS EN LAS CÁRCELES

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/382f737ac21e2a56c1456216e665628f.pdf>

- RADIO BIOBIO / DEFENSORÍA PENAL: 2019 REGISTRÓ ALZA DE 4,2% EN CAUSAS Y 2.800 INOCENTES ESTUVIERON EN PRISIÓN

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/05/20/balance-defensoria-causas.shtml>

- RADIO CONCIERTO/ALERTA SANITARIA Y ESTALLIDO SOCIAL REVELAN BRECHAS EN JUSTICIA PENAL EN SU 20º ANIVERSARIO

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/6394d6e9d242d95b2d6157c8cad734cb.pdf>

- RADIO ADN/Defensor Nacional: "Nosotros no hemos logrado poner el foco en racionalizar la prisión preventiva"

Parte 1: <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/75a044584e3ee267ae864c20081d4210.mp3>

Parte 2: <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/c560fda28fab8aa9f46598042f078919.mp3>



III.- PROCESO PARTICIPATIVO CIUDADANO

Uno de los objetivos de esta cuenta pública participativa fue fomentar el acceso ciudadano a la información de la gestión de 2019 y principios de 2020.

En esa línea los contenidos del balance se publicaron en el sitio web institucional, siendo difundidos por mail tanto a nuestros consejeros de la sociedad civil como a representantes de otras instituciones y organizaciones afines.

A esta iniciativa se sumó la realización de una campaña de difusión que a través de redes sociales invitó a los ciudadanos a participar en este balance, manifestando sus consultas y opiniones vía whatsapp, twitter, Facebook y nuestra encuesta ciudadana publicada en web.

Con este documento público la Defensoría da respuesta a las inquietudes ciudadanas recibidas y da cierre al proceso integrador que fomenta la cuenta pública como mecanismo de participación ciudadana.

1.- PREGUNTAS DE EXPERTOS



Michelle Bachelet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ONU.

“Estimado Andrés Mahnke, Defensor Penal Público, y a todo su equipo, a todo el equipo de la Defensoría Penal Pública, muchas felicitaciones en esta cuenta anual, a veinte años de la reforma procesal penal en Chile. Desearles muchos éxitos, pero estamos viviendo hoy día una situación muy particular, que es la pandemia del Covid-19 en todo el mundo, que afecta a todos, todos pueden enfermarse, pero hay personas, grupos que pueden tener aún más riesgos, en particular aquellos que están por confinamiento obligado en lugares sobrepoblados.

Por eso quisiera hacer la consulta: en el marco de esta pandemia Covid-19, que está afectando a Chile, pero también a sus recintos penitenciarios, ¿cuáles son las acciones que ha desarrollado la Defensoría Penal Pública para evitar contagios masivos, por un lado, pero por otro lado, garantizar los derechos de sus representados? Muchas gracias y muchas felicitaciones y una gran cuenta anual. Hasta luego”.

Respuesta:

"Hola Presidenta, muchas gracias por sus saludos y voy a transmitirle a todas las personas que trabajan arduamente en esta institución sus felicitaciones y sus reconocimientos.

A su pregunta, que tiene todo un drama detrás de ella, efectivamente es el foco central que ha movilizó gran parte de nuestro quehacer en estos últimos meses. La verdad es que la situación de los privados de libertad es compleja sin el escenario de la pandemia en que nos encontramos y, por lo tanto, en este escenario ha sido doblemente compleja y los esfuerzos nuestros, desde el punto de vista del ejercicio del derecho a defensa, ha ido vinculado a interrumpir, suspender o revocar las prisiones de muchas personas que se encuentran en recintos penitenciarios, precisamente para velar por su salud y resguardar su vida, y tener la posibilidad de esperar sus juicios en libertad o bajo un tipo de privación de libertad que les permita esperar en sus domicilios para el resguardo de su salud.

Las acciones han sido múltiples. Llevamos más de 8 mil acciones en ese sentido. Hemos logrado revocar la prisión preventiva de imputados que están, además, amparados por la presunción de inocencia en 2 mil 450 casos, en casi 200 menores de edad en internación provisoria, y ha habido un resultado bastante positivo en las comisiones de libertades condicionales, en que se ha logrado el cumplimiento de la condena en libertad en mil 657 casos, de los cuales más de un centenar de ellos corresponden a amparos al ver rechazada esa libertad condicional; amparos que han sido desplegados por defensores y defensoras en las cortes de nuestro país.

Conjuntamente con eso, y contestando la amplitud de su pregunta, hemos acompañado al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Salud en una labor conjunta con Gendarmería, en lo que hemos denominados operaciones de Justicia y Salud, para entregar información procesal de la situación en que se encuentran las personas privadas de libertad y en que, además del riesgo de salud, están viendo que sus asuntos están siendo suspendidos, para entregarles información de sus casos y del contexto de cómo está

funcionando el sistema de justicia este período, conjuntamente con todas las acciones desde el punto de vista de la situación de su salud y que las autoridades de salud han establecido que le puedan entregar, que a través de los secretarios regionales ministeriales de salud le puedan entregar, u otras autoridades ministeriales de Salud.

Finalmente, respecto al resguardo de sus derechos, la verdad es que el sistema de justicia chileno ha funcionado de forma adecuada. Yo diría de manera ejemplar, desde el punto de vista de comparación de Latinoamérica, pero naturalmente no es lo mismo que la actividad presencial. El contacto directo con todos nuestros representados, fortaleciendo la confianza que tiene que haber entre un defendido y su abogado defensor se ha visto limitado, porque todos esos contactos son por videoconferencia. Sin perjuicio de que todas las audiencias que se pueden realizar a través de debates jurídicos, las hemos llevado adelante todos los intervinientes del proceso, con todos los sistemas tecnológicos que, afortunadamente, todo el sistema de justicia en nuestro país cuenta.

Pero nos enfrentamos a una disyuntiva mayor, que es la realización eventual o suspensión y reagendamiento de juicios orales, en donde el debate ya no es simplemente jurídico. Hay un debate complejo, de hechos, de evidencia que se incorpora y de la credibilidad que esa evidencia tiene, y que de no hacerlo con las reglas de nuestro código y de los principios del juicio oral, lo hace muy complejo y si no imposible, y eso es lo que estamos trabajando con los demás actores del sistema, precisamente, para buscar una solución que garantice el debido proceso y con eso el ejercicio del derecho a defensa. Muchas gracias por su pregunta, Presidenta*.



Hernán Larraín, ministro de Justicia y Derechos Humanos.

“La aplicación del indulto conmutativo nos permitió sacar a personas que por razones de carácter objetivo, en población de riesgo, no deberían estar hoy día presas en situación de pandemia. Lo mismo ocurre respecto de quienes están en procesos judiciales pero privados de libertad. En circunstancias de que muchos de ellos, el día de mañana cuando sean condenados no alcanzan a tener penas que les obliguen a estar privados de libertad.

La Defensoría, y lo hemos conversado, ha estado trabajando en este tema. ¿Cómo evalúa usted la gestión de este organismo para lograr cambiar estas medidas cautelares de prisión privativa de libertad por otras que permitan que las personas que están libres, más protegidas desde el punto de vista de su salud, y adicionalmente, que no arriesguen que por contradecir la presunción de inocencia, estén presas en forma indebida”.

Respuesta:

“Recuerdo muy claramente en la comisión de seguimiento del sistema de justicia penal cuando usted, quizás previendo esta situación, por primera vez trató el tema.

Nosotros comprometimos inmediatamente, en sintonía con el propósito del ministerio, en orden a preocuparse de las personas condenadas que pertenecían a grupos de riesgo sanitario, para orientar una legislación que buscara la salida de esas personas de los recintos penales y que pudiesen cumplir su privación de libertad en sus respectivos domicilios, lo que ya todos conocen como la ley de indulto conmutativo.

Nosotros iniciamos, bajo esos mismos preceptos y esos mismos criterios, el debate de los imputados que están en prisión preventiva y que pertenecen a los mismos grupos de riesgo, precisamente donde había la misma razón tenía que existir la misma intervención, sobre todo para las personas que están amparadas por la presunción de inocencia.

Nosotros seguimos en esa mirada, precisamente la segunda línea que usted refleja en su pregunta. Ya no solo las personas en grupos de riesgo, sino que personas que no pertenecen necesariamente a esos grupos de riesgo, pero que se encuentran privadas de libertad, con una posibilidad cierta, en más de un 50 por ciento, de que o sean absueltos o sean condenados a una pena no privativa de libertad. Por lo tanto, estamos hablando de ilícitos de menor gravedad y que, atendida la emergencia sanitaria, hay una pretensión racional de limitar la prisión preventiva y alterar esa medida cautelar por otra de menor intensidad, particularmente un arresto domiciliario.

En eso seguimos, ministro, y en las labores respectivas ya llegamos a más de 4 mil 300 casos de personas que han podido salir por distintos motivos de las unidades penales y me parece que eso también es un aporte para los que se quedan, ir disminuyendo el hacinamiento en la misma sintonía de lo que era en ese entonces el proyecto de ley de indulto conmutativo, va en beneficio de esas personas que, seguramente, no van a alcanzar a los propósitos del proyecto ni a las gestiones que está haciendo la Defensoría, pero que como Estado debemos resguardar todas las normas de higiene y salud, precisamente para que puedan tener menos riesgo que el que tenían inicialmente, sin perjuicio de estar en una situación de riesgo muy por sobre la que tenemos todas las personas que no estamos en los recintos penales privados de libertad”.

Antonia Urrejola, primera vicepresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo una resolución, las Resolución 12020 sobre Derechos Humanos en pandemia y entre las recomendaciones que ha hecho a los estados, hizo un conjunto de recomendaciones relativas a las personas privadas de libertad, como por ejemplo evaluar la situación de aquellas personas que están sometidas a prisión preventiva, evaluar también la solicitud de beneficios carcelarios atendiendo especialmente a la población más vulnerable, como mujeres embarazadas, adultos mayores y también recomendó a los estados tomar medidas de higiene y de alimentación, para las personas privadas de libertad.

Todo esto con el objetivo, por un lado, de bajar el hacinamiento de las cárceles del continente y también, por otro lado, para mejorar las condiciones de salubridad en las cárceles, precisamente porque hay un riesgo muy alto de contagio. Yo quisiera preguntarle al defensor penal público qué opinión tiene él sobre las medidas que se han adoptado en el país sobre estas recomendaciones y también como defensor que participa en organismos de defensores interamericanos, qué opinión tiene sobre los demás estados del continente, muchas gracias”.

Respuesta:

“Un gusto en saludarla, comisionada. Muchas gracias por la oportunidad de conversar con usted. Dos ámbitos claros en este sentido, como vislumbramos nosotros la visión que como Estado ha habido respecto de un grupo prioritario, que es precisamente los que se encuentran privados de libertad en nuestros distintos recintos penitenciarios. Me ha tocado ya la oportunidad de conversar respecto de la orientación de la legislación chilena, promovida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en orden a buscar precisamente esos objetivos que usted plantea a través de la ley de indulto conmutativo, fundamentalmente a personas de riesgo.

Respecto a otras personas, particularmente imputadas o condenadas a propósito de los mecanismos de las libertades condicionales, nosotros fuimos un poco más allá más allá necesariamente de solo de los grupos de riesgo, sino también porque la emergencia sanitaria nos obliga a tratar de disminuir el hacinamiento y, de esta forma, mejorar las condiciones de salud al interior de las cárceles y disminuir las posibilidades de contagio.

En total, si uno suma, aunque a veces los números no reflejan la intensidad del sufrimiento que hay al interior de las cárceles, pero sí es importante decirlo en un contexto latinoamericano que, entre personas que han salido por revocaciones de las prisiones preventivas o por libertad condicional o por la utilización del mecanismo de la ley de indulto conmutativo, o por otros términos que se han anticipado y que ya han logrado recuperar la libertad de centenares de personas.

Hoy día estamos por sobre las 5 mil 300 personas que han podido estar, o cumpliendo sus condenas en el medio libre, o habiéndose derechamente determinado su libertad. Estamos hablando de más de un 12 por ciento de la población penal de nuestro país y que, por lo tanto, nos pone en un escenario, comparado con Latinoamérica, de bastante éxito en este propósito humanitario de hacer una gestión en sintonía de esta emergencia y de las condiciones que en forma muy precaria se encuentran los privados de libertad para enfrentarla.

Conjuntamente con eso, a propósito de nuestra integración en sistemas interamericanos de defensorías públicas, tuvimos la oportunidad de liderar -a través de nuestra unidad de derecho internacional-, una declaración conjunta de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur, en orden a hacer propios lo mismo que hemos estado llevando en el debate de Chile. Hacer propios de todas las defensorías de América Latina y el Caribe todos los principios que nosotros recogimos de las resoluciones e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos de la materia, que fueron el fundamento y el mejor soporte, precisamente para lograr el propósito y los resultados que obtuvimos de la dimensión que tengo el privilegio de señalar. Muchas gracias, comisionada, por su pregunta”.



Agustín Squella, Premio Nacional de Humanidades 2009.

“Señor Defensor Nacional, en el día de la cuenta pública me gustaría preguntarle su parecer respecto al derecho del estado a castigar penalmente a las personas. ¿Cuál es la justificación que usted ve para ese derecho y, relacionado con ello, su parecer también acerca de las penas de presidio que, como es lógico, durante un cierto tiempo limitan la libertad ambulatoria de los condenados, pero que en el hecho dejan caer sobre él pesos, daños o gravámenes, por decirlo así, adicionales, que tienen que ver con el posible deterioro de sus relaciones familiares, de sus vínculos de amistad, la pérdida del trabajo, las dificultades en el futuro para una reinserción social y laboral adecuada. ¿Qué le parece a usted, en relación con este tipo de pena, estos otros pesos, daños o gravámenes, repito, que caen sobre la persona que ha sido condenada a una pena de presidio?”.

Respuesta:

“Hay normas superiores de rango constitucional del derecho internacional de los derechos humanos que se vinculan precisamente con esta posibilidad del Estado de restringir derechos y, por lo tanto, aplicar penas, como dice usted, que restringen la libertad ambulatoria.

Pero más que en ese aspecto normativo, hay una justificación de convivencia social y un propósito de restaurar la paz social. Eso es lo que hay detrás de estas dimensiones y eso nos pone en un escenario de mucha reflexión en cuanto a los fines de la pena.

Y quizás como un alcance, yo diría dos cosas en la primera parte de la pregunta: tenemos mucho de fin retributivo, que la persona retribuya este mal causado, que obtenga su merecido, y poco efecto resocializador. Pero más allá de esa disyuntiva, me parece que la evolución de los estados democráticos de derecho nos entrega luces al respecto, porque en una y en otra teoría podremos encontrar vejámenes y exabruptos que llevan a la pena de muerte, que en algunos países todavía existe, o que se hagan intervenciones en pro de una prevención o en pro de una resocialización, intervenciones completamente abusivas y que no respetan la integridad y la esencia del ser humano.

El ejemplo de la película *La Naranja Mecánica* es un gran ejemplo al respecto. Pero el hecho de cambiar en cualquiera de esas teorías, cambiar la situación de esta persona como un objeto de derecho, cambiarlo a un sujeto de derecho y no solo como sujeto, sino que un sujeto diverso, que tiene aceptaciones, diferencias y diversidad que a veces lo pone en un escenario complejo distinto al que tenemos la mayoría de las personas que conformamos una sociedad, hace que el Estado tenga obligaciones en esa dimensión muy distintas a la hora de determinar cuál es el castigo, cual es la pena frente a determinadas conducta que cometen personas distintas, que tienen distintas oportunidades, que tienen distintas consideraciones. Me parece que ahí está parte de lo que estamos hablando.

Y en lo que me voy derechamente a la última parte. En esa dimisión del Estado, claramente sí tengo que tener esa consideración, no puedo afligirle otros daños que, más allá de lo que usted plantea, derechamente a los estudiantes, frente a penas privativas de libertad o repiten el año o luego generan abandono del sistema escolar.

Las personas mayores de edad, y que son quienes llevan el sustento a sus hogares, pierden el trabajo, tardan un tiempo muy prolongado en recuperarlo y las estadísticas también demuestran que las posibilidades de ver disminuido sus ingresos en el futuro, cuando los lleguen a recobrar, hay una probabilidad bastante alta de tener menos ingresos, afligiéndole una situación compleja a su vida y todo su entorno y familia.

Pero, además de esa, hay una vulneración permanente a los derechos humanos en la pandemia, lo que nos ha reflejado que hay una afectación

al derecho de salud de quienes están privados de libertad y ahí claramente tenemos un escenario de que el Estado tiene una precariedad de tutelar jurídicamente derechos fundamentales respecto de las personas privadas de libertad. Y me parece, como tuve la oportunidad de comentarlo anteriormente, este es uno de los aprendizajes que tenemos que dejar levantar quienes hacemos del sistema de justicia penal nuestro trabajo y nuestra responsabilidad.

Es algo que no podemos dejar pasar, pero en el intertanto, cuando en el sistema de justicia se aplica una pena privativa de libertad o se aplica una medida cautelar de presión preventiva, tenemos que tener presente las condiciones en que se va a llevar a cabo la privación de libertad, porque no vamos a mandar a las personas a restringir su libertad ambulatoria a un hotel de una o dos estrellas. Lo vamos a mandar a lugares donde se produce exactamente los daños a los que usted hace referencia y, por lo tanto, la responsabilidad de tener un sistema de justicia que pueda tener todas las consideraciones sobre la mesa para dar una respuesta justa, equitativa y equilibrada y proporcional me parece que es una de las responsabilidades centrales de todos los agentes del sistema y uno de los ámbitos que, como Defensoría Penal Pública, hemos tratado de llevar como estandarte a la hora de definir diversos caminos, más allá de la privación de libertad como sanción o como medida cautelar durante la investigación.

Lamentablemente, el debate de la seguridad ciudadana nos ha llevado a tener como una mirada unívoca en ese sentido. Nos ha faltado fortaleza de quienes queremos llevar a tener un matiz de diversas miradas. No estamos diciendo que no se deba castigar o que ninguna persona tiene que estar privada de libertad, pero tiene que haber un matiz. Tenemos que tener una mirada en que podamos sostener como sociedad qué es lo que podemos tolerar de los temas de seguridad, porque en esta materia hay muchos grupos de interés, intereses políticos, económicos, comunicacionales, en que tenemos que tener presente que esas personas que te generan esa opinión no necesariamente representan al total de nuestra sociedad y que generan estas distorsiones y desequilibrios, a la hora de tener una mirada de seguridad ciudadana única, que nos lleva a este camino de privación de libertad así como respuesta única del sistema”.

2.- PREGUNTAS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

Jorge Rivera, presidente del Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública, académico del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

“Estimado Andrés, estimadas amigas y amigos de la Defensoría. Como sabemos, hay varias instituciones que tratan, que abordan el tema de la criminalidad juvenil, gravísimo problema dado los altos índices de reincidencia y la desprotección que en definitiva sufren esos niños y niñas, en virtud de todo eso, como académico y presidente de la sociedad civil de la Defensoría, me pregunto, por qué no desarrollar una única institución poderosa y amplia para que aborde de manera sistémica e integral el problema de la criminalidad juvenil?”

Respuesta:

“Muchas gracias, no sólo por las preguntas, sino por todo el apoyo y aporte que permanentemente el Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública tiene en el cumplimiento de nuestra misión institucional. Nos sentimos muy apoyados y también muy sintonizados en lograr encaminar a la Defensoría Penal Pública a tener un contacto mucho más cercano con la ciudadanía y que, en definitiva, eso lo que nos va generando mayor confianza y legitimidad en nuestra actuación.

Jorge, respecto de tu pregunta, claramente hoy día se encuentra en trámite legislativo un proyecto que se orienta en la dimensión integral que tú refieres respecto de la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en infracción de ley o la forma cómo el Estado tiene que hacerse cargo de ese trabajo con una orientación.

Está en tramitación, veremos también la asignación de recursos al respecto, pero bajo una orientación que precisamente va de la mano de reforzar la intensidad y la integralidad de los programas de intervención, de manera que esa sea la respuesta, más que lo que hablábamos de un aspecto retributivo, más que el castigo, sobre todo en personas menores de edad, que precisamente el foco de la respuesta del Estado frente a ese tipo de conductas debiese ser mucho más cercana a esa intervención precisamente, con efectos resocializadores que nos permitan a todos fortalecer la paz social, que es lo que hay detrás de todo el funcionamiento del sistema de justicia y particularmente el sistema de justicia penal”.

Myrna Villegas, académica y consejera de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública, en representación del Centro de Investigación y Defensa Sur (CidSur).

“Quiero preguntar al Defensor Nacional si, en el contexto de la pandemia, la Defensoría Penal Pública cuenta con algún plan para hacer frente a la situación de los indígenas privados de libertad, especialmente en la zona sur. Esto considerando que ya hace 15 días se inició una huelga de hambre de presos mapuche”.

Respuesta:

“Myrna, respecto de nuestros imputados mapuche y quienes se encuentran en huelga de hambre en Angol y en Temuco, por mencionar donde se encuentra la mayor cantidad de ellos en esta situación, nosotros hemos llevado adelante los debates de revisión de prisión preventiva de ellos. La verdad, en promedio, no hemos tenido la acogida que vislumbrábamos al inicio, pero se han logrado, de tres decenas de solicitudes, en cinco casos que ellos han podido recuperar su libertad.

A propósito de que tú conoces nuestra línea de defensa mapuche que existe en La Araucanía y en otras regiones del país, el debate intercultural, el debate de generar antecedentes antropológicos que puedan permitir

una visión distinta de la judicatura a la hora de tomar una decisión es lo que nos ha permitido el reciente acogimiento del recurso de amparo en la Corte Suprema respecto a la ampliación de plazos de investigación en que permanecía un imputado de origen mapuche en privación de libertad y también, a propósito, de libertades condicionales que han sido rechazadas por ciertos incumplimientos que, a la hora del levantamiento de datos que hemos hecho a través de peritajes antropológicos y multiculturales, nos permiten tener hoy día antecedentes mucho más fundados para presentar los amparos, que es lo que está haciendo hoy día la Defensoría Regional de la Araucanía, a través de la Defensoría Mapuche, precisamente para llevar esa consideración al debate, que a veces es complejo.

Nos gustaría que todo el sistema de justicia tuviera especializaciones en el ámbito de la defensa juvenil, en defensa con perspectiva de género, en defensa penitenciaria, en defensa indígena, en defensa de extranjeros y migrantes. Es difícil, pero nosotros lo seguimos haciendo y con total compromiso, porque es parte de nuestra responsabilidad”.



Josefa Giesen, consejera de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública, coordinadora del “Proyecto Inocentes” de la Fundación ProBono.

“Hola Defensor, junto con saludarlo, como coordinadora del Proyecto Inocentes de Fundación Pro Bono, en el cual venimos trabajando hace muchos años con la Defensoría Penal Pública, me gustaría preguntarle si usted cree que el Ministerio Público cumple con el principio de objetividad y cuáles serían los avances que hay que hacer en esta materia?”

Respuesta:

“Respecto de tu pregunta, Josefa, sólo agradecer la alianza que tenemos a propósito del ‘Proyecto Inocentes’ para buscar espacios de reparación de personas que han sido injustamente encarceladas. Personas que han sido privadas de libertad y que luego el mismo sistema ha declarado que son inocentes.

Pero respecto del principio de objetividad, yo tengo una reflexión muy clara al respecto. El Ministerio Público hace esfuerzos evidentes, porque así lo establece la ley, en buscar ese principio de objetividad, pero hay cosas que son parte de la naturaleza humana y de la cultura institucional. Hay una cultura de persecución y, por lo tanto, las conductas, los énfasis y las visiones naturales son de persecución penal.

Ellos tienen una parte de visión natural de parte en un litigio que tiene más actores que intervienen. Por lo tanto, más allá de los esfuerzos del Ministerio Público o de la existencia o no del principio de objetividad, es que existe un equilibrio en el funcionamiento del sistema, equilibrio que se ha ido rompiendo a través de estas más de 21 modificaciones al Código Procesal Penal, de más de 60 iniciativas que han introducidos modificaciones al Código Penal y que lo que han hecho es aumentar la sanción, empezar a vislumbrar el uso de la prisión preventiva en forma desproporcionada, casi como un apena anticipada, a propósito de las consideraciones que se tienen que tener a la hora de determinar esa medida cautelar, disminuir las salidas alternativas, las formas de sanción distintas a la reclusión, aumentar las facultades autónomas de las policías y, en definitiva, ese desequilibrio es el que genera un efecto más grave y que el equilibrio es el que puede sustentar de mucho mejor manera el escenario complejo que se establece o que se vislumbra a través de tu pregunta”.



Paulo Egenau, consejero de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública, director social del Hogar de Cristo.

“Defensor, en el Consejo de la Sociedad Civil hemos considerado de la máxima importancia el logro de la autonomía de la Defensoría Penal Pública con el propósito de que esta actúe con total independencia de la autoridad política de turno y cumpla, además, no solo su rol de defensa sino también de denuncia de posibles abusos en el sistema penal. ¿Hay avances en esta materia? ¿Cuáles han sido las limitaciones para este anhelo?”

Respuesta:

“Paulo, del tema de la autonomía hemos conversado en muchas ocasiones y lo hemos hecho mostrando nuestras fortalezas, pero también siendo bastante autocríticos.

Conceptualmente, no hay duda de cuál es la consideración que debiese haber, cuál es el contexto de una modificación legal de diseño de la Defensoría Penal Pública en orden a tener un organismo autónomo. Las condiciones estructurales y de objetivos, pero por sobre todo, la de los controles, si es que esta es una dimensión que más allá que sea un anhelo de la institución, es lo que el Estado debe garantizar a la hora de resguardar derechos fundamentales. Eso es lo que hacemos nosotros. Por lo tanto, el Estado tiene que garantizar que esa tutela sea completamente

independiente a cualquier interés que no sea el interés de las personas que nosotros defendemos y representamos.

Pero los controles que tiene que tener esa tutela jurídica a través de una institución como la Defensoría Penal Pública son y deben ser bastante altos, internos y externos, porque esto no se trata de ser autónomos para que uno haga lo que quiera.

Todo lo contrario, es autonomía para velar por esa línea directa del interés de nuestros representados, pero con una responsabilidad en todo ámbito que garantice, o que nosotros podamos garantizar que es el Estado el que está cumpliendo cabalmente esa tutela jurídica de un derecho fundamental.

Eso a veces se olvida, porque parece que la autonomía va de la mano de una libertad absoluta y cero control. Nosotros, en el proyecto que hemos trabajado con el Ministerio de Justicia, lo que hemos propiciado precisamente, en conjunto con el ministerio, es aumentar los niveles de control, no solo desde el punto de vista administrativo, sino que también desde un punto de vista del cumplimiento de la misión institucional y de las formas de evaluación del cumplimiento de esa misión institucional, que es algo que se nos da naturalmente por todo los sistemas de control que ya tiene y que tú conoces.

Ahora, consenso técnico hay. Me parece que no hay ninguna duda de que, desde el punto de vista de los demás actores del sistema, yo he tenido la oportunidad de hablar con todos ellos. Todos, unánimemente, del mundo académico, de las organizaciones de la sociedad civil, la unidad técnica está sobre la mesa. El consenso económico y presupuestario también está, porque el anteproyecto no tiene impactos financieros. Entonces, lo que nos queda es el consenso o la voluntad o el acuerdo político y ahí nosotros tenemos que ser claros en tener primero una dimensión de realidad y una autocrítica.

Dimensión de realidad, porque estamos quizás más cerca que nunca desde el segundo semestre del año pasado, pero tenemos que reconocer también que el Estado de Chile y el gobierno ha estado frente a emergencias

que han copado la agenda y nos ha copado también a nosotros como intervinientes del sistema de justicia en los elementos urgentes que hoy día estamos tratando, a propósito de las movilizaciones sociales y a propósito de la emergencia que deriva del Covid-19.

Y autocríticos en el sentido de que estamos muy cerca, pero si es que nosotros no logramos priorizarla también hemos tenido o tenemos que vislumbrar que hay aspectos que nosotros tenemos que fortalecer, porque no siempre podemos pensar que nosotros hemos hecho todo en forma fantástica y resulta que nos han dicho que no sin fundamentos. Aquí hay un tema de prioridades legislativas, que hoy día nosotros reconocemos cuáles son y que son difíciles de implementarlas, pero también tenemos que tener una capacidad para llevar adelante ese debate, porque nos parece que es lo que necesitan los cientos de miles y millones de personas a lo largo de nuestra fundación que hemos defendido y que vamos a seguir defendiendo en el futuro”.



3.-CONSULTAS CIUDADANAS

“Hola, soy **Fabián San Martín**, periodista de La Estrella de Valparaíso. Mi consulta para el Defensor Nacional es qué mejoras incorporar al sistema para evitar errores judiciales, o qué plantea usted para que la prisión preventiva no sea una pena anticipada. Eso, muchas gracias.”

Respuesta:

“Hola Fabián, muchas gracias por la pregunta. Tú conoces nuestro Proyecto Inocentes. No voy a extenderme mucho en ese sentido, pero para evitar los errores judiciales lo principal es tener un sistema equilibrado. Un sistema equilibrado que hoy día, desde que estamos teniendo una mirada de veinte años desde el inicio de lo que en ese entonces se llamó reforma procesal penal, se han generado ciertos desequilibrios, que tuve la oportunidad de comentar en otra pregunta, en cuanto a que hemos exacerbado las facultades autónomas de investigación de la labor policial y hemos disminuido las del control de parte, el control judicial que se tiene que realizar por parte de los otros intervinientes del sistema -la judicatura y la Defensoría- a propósito de esas actuaciones.

Me parece que sistemas más equilibrados es precisamente lo que garantiza no vamos a llegar jamás a tener un sistema infalible, pero a disminuir los errores judiciales. Otro elemento central es que tengamos un sistema de reparación acorde a la dimensión y a la entidad del Estado de Chile. Tenemos avances, tenemos una respuesta adecuada en muchos ámbitos y resulta que no tenemos una ley de reparación flexible, rápida y de fácil acceso para quienes han sido privados de libertad injustamente.

Algunos me podrán decir sí, sí, está en la Constitución Claro, está en la Constitución y obliga a que haya una resolución previa de la Excelentísima Corte Suprema, que declare esa privación de libertad como injustificadamente errónea o arbitraria. Usted comprenderá, Fabián, que la posibilidad de que las miles de personas que ingresan al ‘Proyecto Inocentes’ cada año de las decenas de miles de personas que están

privadas de libertad y que luego son absueltas o son condenadas a penas no privativas de libertad y son, como decía, privados de libertad durante la investigación, amparados por la presunción de inocencia, no alcanzan a sortear esa valla que establece nuestra Constitución.

Hay esfuerzos de distintos parlamentarios de llevar mociones en este ámbito, pero me parece que un incentivo precisamente a disminuir los errores judiciales es que tuviéramos una pronta respuesta en ámbitos de reparación a las personas a las que nosotros mismos, como Estado, les hemos infligido una serie de perjuicios que son difíciles de conmensurar y que son bastante dramáticos a la hora de poder siquiera retomar la situación de vida que tenían hasta antes de la privación de libertad.

Me parece que eso confluye en lo que nosotros tenemos como propósito en el 'Proyecto Inocentes': levantar la necesidad de visibilizar este aspecto de reparación, que hoy día no existe, y la posibilidad de identificar que no son unos cuantos pocos los privados de libertad que luego son declarados inocentes por el sistema. Son varios miles de personas y tenemos que hacernos cargo de esa situación".



"Hola, mi nombre es **Paulina Geraldo**, soy estudiante de trabajo social. Mi pregunta es la siguiente: ¿Qué nos podría decir sobre la situación de salubridad y seguridad en los recintos penales en el contexto del

Coronavirus? Esto, en relación al recurso de amparo interpuesto en favor de los internos de la cárcel de Puente Alto?”.

Respuesta:

“Paulina, el foco de la preocupación de las condiciones de nuestros recintos penitenciarios es anterior a esta pandemia. Tenemos niveles de hacinamiento y condiciones de nuestros recintos penitenciarios con precarias condiciones, que se arrastran por décadas. En consecuencia, frente a una necesidad de un resguardo prioritario de la salud de las personas, claramente las condiciones en nuestras cárceles no estaban dadas para tener esa prevención y ese resguardo.

Esto es algo que es muy fácil decirlo, es muy fácil acompañar cifras al respecto, pero tiene un drama humano detrás que es inconmensurable y me parece, agradeciendo muy considerablemente tu pregunta, es uno de los aprendizajes que tenemos que tener como sistema. ¿Cuánto podemos como Estado infringir gravámenes a las personas, más allá del legítimo derecho de limitar su libertad ambulatoria?

La situación de esta pandemia nos refleja claramente que debiésemos racionalizar el uso de la prisión como casi único mecanismo de condena y casi como mayoritariamente, y muchas veces desproporcionada medida cautelar, desde el punto de vista de los imputados que son afectados por la prisión preventiva.

Es un elemento que hoy día está en el debate del sistema de justicia penal y me parece que uno de los aprendizajes claros que debemos sacar de esta pandemia y es responsabilidad nuestra no dejarlo de lado”.

“Hola, mi nombre es **Paula León** y soy de la carrera de trabajo social. Mi pregunta es la siguiente: ¿Existe alguna estadística o referencia de cuántas personas imputadas deciden declararse culpables para evitar ir a juicio a riesgo de una condena mayor?”

Respuesta:

"Hola Paula. A modo de ejemplo, en nuestro ordenamiento jurídico, existen dos tipos de procedimientos en los que podemos entender que el imputado admite responsabilidad o acepta los hechos contenidos en la investigación del Ministerio Público. Uno es el procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad y otro es el procedimiento abreviado en el que el imputado acepta los hechos materia de la acusación y de los antecedentes de la investigación.

De acuerdo a nuestras estadísticas durante el año 2019, en 75.938 causas tuvo lugar algunas de estas hipótesis, lo que corresponde al 23% del total de términos del año.

Ahora bien, también sucede en algunos casos, que las personas imputadas admiten responsabilidad en el juicio oral ordinario o reconocen su participación en el delito durante la investigación y dicho proceso termina por una forma distinta a una sentencia, como por ejemplo por una suspensión condicional del procedimiento, un acuerdo reparatorio o incluso, por aplicación del principio de oportunidad."

"Mi nombre es **Víctor Flores**, trabajo en la Oficina de Antofagasta de la Organización Internacional para Migraciones de Naciones Unidas (OIM), y en el marco de esta cuenta pública quiero consultarle por el rol que ha desempeñado o las labores que ha desarrollado la Defensoría para asegurar el derecho a la defensa de las personas migrantes en igualdad de condiciones con los demás. Gracias por la oportunidad".

Respuesta:

"La Defensoría cuenta con una línea de defensa especializada de personas extranjeras y migrantes. El año pasado realizamos la primera academia de defensa de extranjeros y migrantes, para capacitar a defensores públicos que se dedican preferentemente a dicha defensa y además, por resolución del Defensor Nacional, se dictó un 'Manual de Actuaciones Mínimas' para

la defensa de extranjeros y migrantes, que contribuye a asegurar la calidad de la defensa que se presta a dichas personas.

Este año nos concentraremos en la capacitación en torno a dicho 'Manual de Actuaciones Mínimas', para asegurarnos de que la mayor cantidad de defensores públicos estén preparados para defender adecuadamente a una persona extranjera o migrante.

Para desarrollar esta línea de defensa especializada tuvimos el apoyo de EUROsociAL+ -organismo europeo de cooperación internacional-, que nos permitió elaborar nuestro modelo de defensa y comenzar a perfeccionar nuestra labor en este ámbito.

Asimismo, junto con el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las policías participamos activamente en una mesa de acceso a la justicia de personas extranjeras y migrantes, instancia desde la cual se han publicado boletines estadísticos sobre la materia.

Particularmente en Antofagasta hemos desarrollado un proyecto para concentrar la defensa de migrantes en defensores capacitados y dedicados a esas personas.

En esta pandemia nos hemos preocupado principalmente de intentar que el máximo de personas recupera su libertad y también nos preocupa la situación de los extranjeros que están esperando su expulsión y que no pueden salir por el cierre de fronteras. Respecto de ellos hemos intentado cambiar su internación por arresto domiciliario o hemos hecho gestiones con consulados para que reconozcan como cuarentena válida su permanencia en recintos de Gendarmería”.

“Hola, mi nombre es **Constanza Espinoza** y soy periodista de La Estrella de Arica. Recientemente, en la Región de Arica y Parinacota se otorgaron los indultos conmutativos, los que vienen de alguna manera a resguardar a los grupos más vulnerables que se encontraban en la cárcel y cuyas medidas privativas de libertad se cambiaron por arresto domiciliario total.



En ese sentido, hace poco tiempo atrás en la región se registró un caso de una persona que fue beneficiada con este indulto, pero que sin embargo a los días volvió a ser detenida, no sólo por haber estado incumpliendo esta medida, sino que además por amenazas contra su expareja y por violación de morada. En ese sentido, me gustaría consultar si se han registrado reincidencias por parte de los beneficiados con este indulto y, además, preguntar cómo la Defensoría ha estado trabajando con estas personas”.

Respuesta:

“Constanza, las personas beneficiadas por el indulto conmutativo que han quebrantado las condiciones del mismo o derechamente han sido imputadas de un nuevo delito no superan el 1 por ciento.

Respecto de ellas la Defensoría tiene la obligación legal de asumir su defensa, si es que así lo requieren. Dicha defensa se prestará en el nuevo proceso dirigido en su contra (si es que han sido imputadas de un nuevo delito) o se les asesorará en el cumplimiento de su condena en la unidad penal respectiva por haber quebrantado las condiciones del indulto”.

Amalia Valdés Riesco: “Yo quisiera saber cómo se calculó la cifra de que la población privada de libertad está expuesta cinco veces más que la población general a contagiarse de COVID19. Es un muy buen dato! El Mostrador de hoy trae el estudio”.

Respuesta:

“Si se compara la relación del número de contagiados en las cárceles respecto del número total de privados de libertad y la relación del número total de contagiados en el país con el número total de habitantes, se evidencia esa diferencia”.

Roberto Pumarino: “Muy buenos días. Mi consulta es sobre las próximas licitaciones. Entiendo que proceso de licitación está suspendido por la pandemia. Deseo preguntar cuál será la situación de los contratos que terminan en septiembre de este año. Muchas gracias”.

Respuesta:

“La situación de los contratos que terminan en septiembre efectivamente será la del término de la relación contractual. Lo anterior no significa que las causas y los usuarios que el contrato de licitación gestionaba vayan a quedar sin atención.

La propia ley de la Defensoría ha previsto expresamente -para estos casos de finalización de contratos de licitación y hasta el inicio de los nuevos- los mecanismos, herramientas y facultades que le permiten al Defensor Nacional garantizar la continuidad del servicio de defensa penal pública y la debida atención de todas aquellas causas”.

Roberto Carlos Vega Taucare: “Qué tan cercana se ve la autonomía de la Defensoría Penal Pública, considerando que ante el denominado retorno gradual nos vimos expuestos a los requerimientos del Ministerio de Justicia, a diferencia del Poder Judicial y Ministerio Público”.

Respuesta:

"Roberto, respecto a la autonomía, lo mismo que le contestaba a nuestro Consejo de la Sociedad Civil: estamos en ese proceso, pero afortunadamente también tenemos que reconocer que hay acciones que hoy día permiten un funcionamiento bastante ejemplar de la institución y en eso el Ministerio de Justicia cumple un rol fundamental.

Me parece que las consideraciones que tomaron las instituciones autónomas y poderes del estado -como el Ministerio Público y, sobre todo, el Poder Judicial- respecto del resguardo de salud de sus funcionarios y funcionarias es exactamente lo que hicimos nosotros respecto de nuestros funcionarios y funcionarias.

Es lo que informamos en nuestros protocolos e instructivos y es lo que les informamos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Al respecto, hay absoluta sintonía porque, además, en ese informe demostramos el alto cumplimiento de nuestra labor institucional que se está desplegando hoy día por cada una de las mujeres y hombres que integran la Defensoría Penal Pública, a veces sin todos los medios y recursos que deseáramos que ellos tuvieran para este trabajo remoto, pero con un esfuerzo y un compromiso impresionante, que nos pone, insisto, en todavía tener quizás la disyuntiva de cómo llevar adelante los juicios orales, porque nadie quiere suspender los juicios orales, menos aún si es que ellos se refieren a personas privadas de libertad, pero nadie tampoco en los intervinientes del sistema y lo que a mí me ha tocado escuchar en la comisión de seguimiento de justicia penal y que nos vamos a juntar las autoridades del sistema conjuntamente con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos para tratar el tema de los juicios orales, porque nadie quiere hacerlo por la afectación al debido proceso y al ejercicio del derecho a defensa.

Así que en ese proceso estamos y esperamos que lleguemos a buen puerto, pero sin perjuicio de eso, hemos tenido las condiciones para poder desplegar nuestro trabajo en la forma extraordinaria como lo hemos venido haciendo".

Melissa Constanza: “¿Se puede trabajar en una incidencia legislativa para ver modificación de ley de indulto, para abarcar casos complejos desde el punto de vista humanitario?”

Respuesta:

“La ley de indulto conmutativo permitió que egresaran de la cárcel muchas personas. Es cierto que podría haber abarcado a más personas. Se requiere de acuerdo legislativo, pero la Defensoría siempre está dispuesta a cooperar”.

Silvia Carrasco: “Buen día... Qué significará, en lo práctico, en lo concreto para la DPP, el anuncio de Hacienda de presupuesto base cero 2021 para las reparticiones públicas?”

Respuesta:

“Un presupuesto base cero considera exclusivamente los recursos que se necesitan para dar cumplimiento a la ley que rige a las instituciones. En nuestro caso, la ley que rige a la Defensoría Penal Pública nos mandata a proporcionar defensa penal a los imputados o acusados de un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado. Lo anterior implica que cada peso solicitado debe justificarse en función de cómo impacta en el servicio entregado y de manera muy precisa.

“En lo concreto, la Defensoría deberá focalizar su solicitud de recursos para 2021 en aquellos que permitan financiar compromisos tales como las remuneraciones de la dotación vigente, el pago de los contratos de prestación de defensa licitada, los contratos de servicios de diversa índole, suscritos en modalidad plurianual, los servicios básicos y los gastos directamente relacionados con el nivel de actividad, medido por número de causas imputado ingresadas, como son por ejemplo los peritajes o los gastos de traslado de comparecientes”.

Soledad Acevedo Arenas: “Que pasa con PRESXS POLITICXS de la revuelta que aún siguen privados de libertad?”

Respuesta:

“Estimada Soledad, gracias por su pregunta. La Defensoría Penal Pública ha solicitado la revisión de la medida cautelar de más de 4 mil personas desde el primer caso de Covid-19 en Chile, logrando la libertad, por esa vía, de mil 400 personas aproximadamente y de mil 200 por otras gestiones de la defensa. Muchas de ellas, imputadas en el marco del contexto del estallido social.

Es importante señalar que todas las personas que se encuentren cumpliendo esta medida cautelar, y sean o no representadas por la Defensoría, tienen derecho a pedir la revisión de la medida de prisión preventiva”.

Lorena Moreno: “Defensor, muy buen día. Mi pregunta es con respecto a la pandemia del Coronavirus: ¿Hoy cuál es la condición dentro de los recintos penales de nuestro país? Y a juicio de la Defensoría, ¿las medidas anunciadas por el Gobierno han sido implementadas?”

Respuesta:

“Lorena, si hay algo que nos refleja la situación de esta emergencia es que la precariedad de nuestro sistema penitenciario no dice relación con el presente. Esto se arrastra hace muchas décadas y hoy día yo me atrevo a decir que dentro de los actores que han tenido un rol protagónico para disminuir los efectos perniciosos que puede tener esta pandemia en los privados de libertad, está precisamente Gendarmería de Chile.

Pero una cosa es tener la voluntad y desplegar a través de sus miles de funcionarios todos los esfuerzos posibles para que ello se atenúe. La realidad es que estructuralmente no tenemos un sistema que apunte a que podamos garantizar los derechos fundamentales de las personas que están

bajo resguardo de agentes del Estado y privadas de libertad. Privadas de libertad a través de un legítimo funcionamiento del sistema de justicia, pero respecto de las cuales solo podemos restringirles su libertad ambulatoria.

Por lo tanto, el aprendizaje de esto es que ya no podemos seguir quedando en manos del voluntarismo o los esfuerzos inmensos que hoy día se despliegan. Necesitamos un cambio estructural del sistema penitenciario, diría casi de la identidad de la reforma procesal penal, conjuntamente de la mano de un sistema de ejecución de penas que también es una de las cosas que quedó anunciada hace 20 años, como la 'pata coja' de la reforma procesal penal y que se iba a abordar en el futuro. Y bueno, llevamos 20 años y me parece que también esta emergencia nos puede ayudar a levantar el estandarte de este aprendizaje, para que no sigamos esperando en el inicio de que no van a ser meses o un par de años, va a ser un período largo y que, por lo tanto, requiere de un esfuerzo de todos los actores del sistema y, sobre todo, que empecemos lo más luego posible”.



Domingo Lovera Parmo: “Estimado Defensor, primero que todo muchas gracias por su cuenta y por acercar la defensa de derechos a la ciudadanía. Mi pregunta apunta a la defensa penal en contextos del denominado ‘estallido social’. ¿Cuán difícil, diría usted, es controvertir un testimonio policial? Pongo la pregunta en contexto: en algunas de las situaciones más controvertidas en que se ha reclamado la afectación de derechos a las personas por parte de las policías, han sido las mismas personas las que han debido proveer antecedentes ya sea para intentar acreditar su inocencia o para escrutar el comportamiento de las policías. Y lo han hecho echando mano a sus teléfonos celulares u otro tipo de imágenes que les permitan defender sus derechos e intereses.

Pero, ¿qué ocurre cuando esa información no esta disposición? ¿Cómo encaran ustedes esta verdadera barrera cultural-judicial que suele conferírle al testimonio policial un peso relativo superior en el contexto de un procedimiento judicial?”

Respuesta:

“Tal como se plantea en la pregunta, uno de los aspectos complejos del ejercicio del derecho a defensa técnica lo constituye el cuestionar y cuando proceda desvirtuar los elementos de imputación.

Esta tarea se vuelve más compleja cuando el único elemento de prueba de cargo existente lo constituye la declaración de funcionarios policiales, que participan en el proceso penal como colaboradores directos del órgano persecutor.

En términos jurídico-procesales, toda imputación penal debe, a efectos de desvirtuar la presunción de inocencia y obtener una condena, cumplir con el denominado principio de corroboración. Esto implica que no basta una única fuente probatoria para dar por probado, con el estándar exigido, un hecho que constata responsabilidad penal.

Lamentablemente, no siempre el sistema exige con contundencia este requisito, principalmente en aquellos casos en que, si bien existe variedad



de elementos probatorios, todos poseen como fuente última la declaración de efectivos policiales.

Una clara demostración de lo señalado lo constituye la dictación de gravosas medidas cautelares como la prisión preventiva, ante antecedentes preliminares de investigación que se limitan a asertos policiales. Esta falencia cobra mayor gravedad en contexto de movilizaciones masivas y protestas sociales en que existen detenciones masivas.

No obstante lo indicado, los defensores penales públicos, en su desempeño profesional, y gracias a sus conocimientos e importante experiencia, ponen el máximo de esfuerzo por evidenciar las contradicciones internas de la prueba presentada en estos casos, cuestionando la poca fiabilidad que posee en determinadas ocasiones, exigiendo el pleno respeto por el principio de corroboración, efectuando las diligencias de investigación que fueran necesarias y utilizan a los peritos investigativos que sean pertinentes para reunir antecedentes de descargo.

Con todo, resulta esencial que los jueces exijan con rigor contundencia de antecedentes investigativos en etapas iniciales y de medios de prueba en el juicio oral, a fin de evitar que imputaciones sin sustento puedan engrosar el listado de casos de errores judiciales con sus perniciosas consecuencias”.

4.- ENCUESTA PARTICIPATIVA VIRTUAL

En el marco de su proceso participativo, además de las preguntas que se realizaron al momento de la cuenta pública, la Defensoría realizó una encuesta virtual con el fin de medir el impacto que ha tenido en la ciudadanía la aplicación de la Reforma Procesal Penal a 20 años de su entrada en vigencia.

Esta encuesta –de alternativas y con espacio para realizar observaciones– permaneció publicada en el sitio web entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2020, registrando un total de 138 interacciones, las que se despliegan a continuación:

1.- Total alternativas elegidas por temáticas

(en orden decreciente de acuerdo a las preferencias)

La Reforma Procesal Penal cumple 20 años. Elige ¿Cuál crees que ha sido su mejor aporte al sistema de justicia?	
La creación de la Defensoría Penal Pública, cuyos abogados velan por los derechos de las personas desde la primera audiencia hasta el fin de la condena, en caso de ser halladas culpables.	51
La realización de juicios orales y públicos	29
La presunción de inocencia (ninguna persona podrá ser considerada culpable mientras no exista una sentencia en su contra)	27
La imparcialidad. Los jueces dictan sentencia escuchando a las partes (defensores, fiscales y testigos), y no en base a sus propias investigaciones.	20
La creación del Ministerio Público, cuyos fiscales dirigen las investigaciones, formalizan y acusan a los imputados.	11
Total de interacciones	138



2.- Observaciones ciudadanas y respuestas institucionales

“La creación de perito traductor e intérprete judicial Creole - Español ha sido positiva y exitosa, para los migrantes que no dominan el idioma español ha sido un tremendo aporte.

Dado que en algunas ocasiones he conversado con los imputados Haitiano en Santiago 1 y me cuentan que hay una dificultad para transmitir el relato cuando no hay un traductor que acompañe a los abogados defensores a los gendarmes y los carabineros. Debo informarle se evidenció efectivamente el problema de diversidad de lenguaje, gracias a la interpretación del Creole a Español el problema se está solucionando de a poco.”

En el ámbito del modelo de defensa especializada para migrantes y extranjeros con que cuenta la Defensoría, los defensores públicos tienen la posibilidad de contratar a intérpretes acreditados en todas las Defensorías Regionales del país, lo que se hace cada vez que un caso lo amerita, por ejemplo para facilitar el diálogo entre un imputado y su defensor o defensora pública. Además, el decálogo de los derechos del detenido fue traducido al creole, para facilitar su difusión en esa comunidad extranjera.

Aunque no existe un programa piloto de traducción creolé-español, sí se ha incentivado la capacitación de asistentes administrativos y defensores en un curso básico externo de esta lengua.

Aparte, el Ministerio Público cuenta con traductores acreditados, quienes desde Santiago se conectan por videoconferencia con cualquier zona del país cuando ello es necesario para colaborar en una audiencia.

Por último, hay que mencionar el trabajo desarrollado por la 'mesa interinstitucional' que aborda la situación de migrantes y extranjeros en su contacto con el sistema penal, la que está integrada por la Defensoría, la Fiscalía, las policías y el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras instituciones. Al amparo de ese organismo también se ha traducido el decálogo de los derechos del detenido al idioma francés, que también dominan los ciudadanos haitianos.

"Formación de Defensores con mención, o especialidad acreditada en Salud Mental, para evitar una medida de Prisión Preventiva a imputados que deben estar en Internación Provisional. Para asegurar su atención adecuada por la red asistencial frente cuadros de descompensación de cuadro psíquico."

La defensa especializada de personas inimputables por enajenación mental, inició sus tareas en 2016, tras detectarse diversos casos de graves vulneraciones o discriminaciones contra imputados con esta condición, en un contexto de gran desconocimiento de los actores del sistema sobre la materia, lo que finalmente terminaba por afectar gravemente sus derechos. Esto sumado a la conocida alta tasa de enfermedades mentales que afecta a la población en Chile, donde la depresión y los trastornos de ansiedad presentan niveles preocupantes.

El tema es tan grave, que mientras la probabilidad de terminar en prisión preventiva o internación provisoria es de 7 por ciento para las personas imputables, para quienes sufren enfermedades mentales aumenta a 13 por ciento.

La Defensoría avanza en la capacitación de sus equipos y en la generación de alianzas con otros actores. Cuenta ya con 74 defensores públicos habilitados para asumir estas causas en todo el país y los convenios institucionales vigentes involucran a 13 recintos hospitalarios y unidades de psiquiatría forense transitoria.

Además se realizan reuniones trimestrales con los equipos médicos de los principales hospitales psiquiátricos del país, a fin de que los abogados y otros profesionales de la institución conozcan la situación y los problemas de estas personas y además cuenten con un registro actualizado de ellas.

Actividad que se suma la realización en 2019 del seminario "Problemas actuales en sede de imputabilidad penal y peligrosidad" y de "Justicia restaurativa: aportes para la reparación de las víctimas y la reinserción social juvenil", actividad que sirvió de marco para suscribir un convenio de colaboración con las instituciones del área para la derivación de casos a mediación penal juvenil y estudio práctico.

"El juez es un ser humano como tal tiene aciertos y errores, en cualquier país que se aplique el sistema adversarial, la imparcialidad del juez es un principio invalorable y necesario."

"Precisamente para lograr un sistema penal que se acercara a la imparcialidad –junto a la oralidad y publicidad- se instauró la Reforma Procesal Penal, que este 2020 cumple 20 años desde su puesta en marcha, un esquema acusatorio que divide las funciones que antes recaían en una sola figura, el juez.

Se crea el Ministerio Público, cuyos fiscales son los encargados de dirigir las investigaciones, formalizar y acusar a los imputados, y la Defensoría Penal Pública para otorgar defensa profesional a los que no pueden tener a abogado.

A partir de la reforma la labor de un juez -tribunal de garantía o tribunal de oral en lo penal- considera velar porque, en todo momento del proceso

y del cumplimiento de sentencia, no se vean afectados los derechos fundamentales de la persona, y dictar sentencia en base a las pruebas esgrimidas por fiscales, defensores y peritos. Esta "distancia" del órgano jurisdiccional respecto a las posiciones de las partes, otorgan la garantía de un tratamiento y juzgamiento imparcial.

La necesidad de garantizar la imparcialidad de la figura del juez opera como presupuesto necesario y previo para la práctica de las garantías fundamentales en cualquier fase del proceso en que éste intervenga.

-“Creo que la presunción de inocencia como eje central de nuestro sistema es lo que nos convierte en una sociedad civilizada y democrática con respeto a los DD.HH. De todas formas las otras alternativas son también muy importante para tener un sistema acorde a los tiempos.”

Uno de los principios inspiradores de la Reforma Procesal Penal es la “Presunción de inocencia del imputado”. El artículo 4º del Código Procesal Penal establece que “Ninguna persona será considerada como culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme».

Para la Defensoría Penal Pública la presunción de inocencia es un principio que “debiera garantizar que durante un juicio se pruebe la culpabilidad de un imputado y no la inocencia de una persona acusada de un delito”, ha señalado el Defensor Nacional Andrés Mahnke.

Día a día el esfuerzo se centra en hacer posible el derecho a defensa penal, garantizado en la Constitución Política, y velar por el respeto de la presunción de inocencia y ha advertido que un uso excesivo de la prisión preventiva importa una condena anticipada para miles de personas que -eventualmente en más del 50 por ciento de los casos terminarán condenadas a penas no privativas de libertad.

La privación de libertad debería ser una regla excepcional cuando la persona es investigada y está amparada por la presunción de inocencia. Lamentablemente los estándares del uso de la prisión preventiva hoy en el país son cercanos a los del sistema penal antiguo.

Los casos de personas que han debido cumplir penas de prisión y que luego resultan inocentes, absueltas o no condenadas no es un hecho aislado. Para aportar a la visibilidad de estos casos y para analizar los errores del sistema que provocan estas situaciones, la Defensoría ha desarrollado el programa Proyecto Inocentes, cuyo ámbito y alcance puede ser revisado en www.proyectoinocentes.cl

-“Profundizar en la ciudadanía el concepto y principio de presunción de inocencia.”

La Defensoría ha advertido reiteradamente, por ejemplo, que un uso excesivo de la prisión preventiva importa una condena anticipada para miles de personas que -eventualmente en más del 50 por ciento de los casos terminarán condenadas a penas no privativas de libertad.

En el año 2000, al inicio de la reforma, el 48,5 por ciento de las personas privadas de libertad cumplían esta medida, porcentaje que el sistema logró reducir hasta un 24 por ciento en 2007. Sin embargo, el total de personas en prisión preventiva comenzó nuevamente a subir, llegando a un 34,16 por ciento de la población penal total en 2019.

Para la Defensoría Penal Pública la presunción de inocencia es un principio que “debiera garantizar que durante un juicio se pruebe la culpabilidad de un imputado y no la inocencia de una persona acusada de un delito (ello) sostiene la preocupación de la institución por la utilización exagerada de una medida que, a todas luces, se usa más de lo necesario, apareciendo incluso como pena anticipada en muchos casos”, ha señalado el Defensor Nacional Andrés Mahnke.

Elevar la calidad en la defensa penal.

El criterio de mejora constante de los estándares de calidad de la prestación de defensa es una preocupación permanente de la Defensoría, lo que implica un esfuerzo de distintas unidades y departamentos de la institución por mejorar las habilidades y conocimientos de los defensores penales públicos.

En este ámbito se pueden mencionar las diversas academias de defensa que se realizan anualmente -tanto en el ámbito de defensa general como de defensas especializadas-, para mantener actualizadas las destrezas de nuestros abogados.

A ello se suma una exhaustiva labor de control de calidad, a cargo del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones (DECR), cuyos profesionales auditan año a año un elevado porcentaje de causas, para medir en cada caso el cumplimiento de los estándares de defensa. Esa misma unidad institucional contrata, además, diversas auditorías externas y encuestas de satisfacción de usuarios, para medir en específico distintos tópicos de la prestación asociados a la calidad del servicio. La última modalidad de control de calidad incorporada se denomina 'auditoría de pares' y consiste en el acompañamiento del trabajo de nuestros defensores por abogados externos con amplia experiencia en el foro penal, como es el caso de Milton Juica, ex presidente de la Corte Suprema, y Luis Hermosilla, reconocido penalista y académico, entre otros.

Lograr una mayor dotación de defensores. Lograr mejores remuneraciones con especial énfasis en estamento Asistentes."

Siempre se puede perfeccionar la cobertura de los servicios que presta la Defensoría Penal Pública, pero sin embargo la actual dotación de 195 defensores penales públicos y 524 pertenecientes al subsistema privado, satisface las necesidades de servicios y permite brindar una prestación de defensa técnica de calidad hacia las personas que lo requieren, cumpliendo con la misión institucional.

Respecto a las remuneraciones, los presupuestos de la Defensoría Penal Pública se aprueban a través del Ministerio de Hacienda, bajo la Dirección de Presupuesto DIPRES. Los que luego van a discusión en el Congreso. Estas instituciones son quienes finalmente determinan los recursos con los que contará la institución año a año para realizar sus funciones y tareas.

Autonomía de la DPP.

Una Defensoría autónoma, que pueda actuar en todos los ámbitos con independencia técnica y política, es una aspiración y una necesidad que

acompaña a nuestra institución de manera ininterrumpida desde sus orígenes hasta hoy.

El presente año, en esta cuenta pública, a la luz de los últimos acontecimientos que han puesto a prueba al sistema judicial, como el ‘estallido’ social y la pandemia, el Defensor Nacional señaló que se hacen ‘urgentes’ dos cambios estructurales: la creación de un sistema jurisdiccional de ejecución penal y ‘la consagración definitiva’ de la autonomía constitucional de la Defensoría Penal Pública, porque “resulta esencial que quien defiende derechos fundamentales cuente con un sustento institucional que garantice su plena independencia para velar exclusivamente por los intereses de las personas a las que representa con altos niveles de control internos y externos, que garanticen la responsabilidad del Estado en tutelar jurídica y eficazmente un derecho fundamental”.

El Defensor también indicó que “aquí hay un tema de prioridades legislativas, que hoy día nosotros reconocemos cuáles son y que son difíciles de implementar, pero también tenemos que tener una capacidad para llevar adelante ese debate, porque nos parece que es lo que necesitan los cientos de miles y millones de personas a lo largo de nuestra fundación que hemos defendido y que vamos a seguir defendiendo en el futuro”.

Para ser justos buscar el equilibrio sería un gran paso, si hay defensa para el posible culpable también la reforma debería incorporar la defensa de las víctimas, como un nuevo y naciente servicio.

Si bien es cierto, conforme al artículo 83 de la Constitución, es al Ministerio Público a quien corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Pero también es cierto que este órgano encargado de la persecución penal debe ser objetivo, o sea debe investigar los hechos que sirvan tanto para establecer que alguien es responsable o no de un hecho punible. Esto en algunos casos puede alejar las pretensiones de la víctima y del Ministerio Público. Por este motivo existen programas tanto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Corporación de Asistencia Judicial que buscan apoyar a las víctimas de delitos violentos, tanto psicológicamente como legalmente por medio de querellas.

3.- Desglose de interacciones

La Reforma Procesal Penal cumple 20 años. Elige ¿Cuál crees que ha sido su mejor aporte al sistema de justicia?					
La realización de juicios orales y públicos	La presunción de inocencia (ninguna persona podrá ser considerada culpable mientras no exista una sentencia en su contra)	La creación de la Defensoría Penal Pública, cuyos abogados velan por los derechos de las personas desde la primera audiencia hasta el fin de la condena, en caso de ser halladas culpables.	La imparcialidad. Los jueces dictan sentencia escuchando a las partes (defensores, fiscales y testigos), y no en base a sus propias investigaciones.	La creación del Ministerio Público, cuyos fiscales dirigen las investigaciones, formalizan y acusan a los imputados.	Comentarios
X					
		X			"La creación de perito traductor e intérprete judicial Creole - Español ha sido positiva y exitosa, para los migrantes que no dominan el idioma español ha sido un tremendo aporte.
		X	X		Dado que en algunas ocasiones he conversado con los imputados Haitiano en Santiago 1 y me cuentan que hay una dificultad para transmitir el relato cuando no hay un traductor que acompañe a los abogados defensores a los gendarmes y los carabineros. Debo informarle se evidenció efectivamente el problema de diversidad de lenguaje, gracias a la interpretación del Creole a Español el problema se está solucionando de a poco.

	X				
				X	Felicitaciones DPP.”
			X		“Formación de Defensores con mención, o especialidad acreditada en Salud Mental, para evitar una medida de Prisión Preventiva a imputados que deben estar en Internación Provisional. Para asegurar su atención adecuada por la red asistencial frente cuadros de descompensación de cuadro psiquico.
		X	X	X	
			X		Saludos”
			X		
	X			X	
	X				
X	X	X			
X	X	X	X	X	El juez es un ser humano como tal tiene aciertos y errores, en cualquier país que se aplique el sistema adversarial, la imparcialidad del juez es un principio invaluable y necesario.
X	X	X			
X		X		X	
X			X	X	Creo que la presunción de inocencia como eje central de nuestro sistema es lo que nos convierte en una sociedad civilizada y democrática con respeto a los DD.HH. De todas formas las otras altertivas son también muy importante para tener un sistema acorde a los tiempos.

		X			
X	X	X	X		
		X			
X		X			
X		X			
X	X	X			
		X			
		X			
				X	
	X				
	X	X	X		
			X		Elevar la calidad en la defensa penal.
1	1	X			
		X			
		X			
		X			
	X	X			
			X		
X	X	X			
		X			
		X			
X	X	X	X	X	"Profundizar en la ciudadanía el concepto y principio de presunción de inocencia.
X			X		Lograr una mayor dotación de defensores. Lograr mejores remuneraciones con especial énfasis en estamento Asistentes."
X	X	X			
	X				
X	X	X			

X	X	X			
		X			
X		X			
		X			
		X			
		X			
				X	
		X			
X	X	X			
X		X			
		X			
X	X	X	X	X	AUTONOMÍA DE LA DPP.
		X			
		X			
			X		
X	X	X			
X	X	X			
		X			Para ser justos buscar el equilibrio sería un gran paso, si hay defensa para el posible culpable también la reforma debería incorporar la defensa de las víctimas, como un nuevo y naciente servicio.
X	X	X	X		
X	X	X	X		
X	X	X	X		
X	X	X			
X	X	X	X		
X	X	X			
		X			
X		X	X	X	
29	27	51	20	11	



Informe final del proceso participativo

CUENTA PÚBLICA 2019-2020

RESPUESTAS A LA CIUDADANÍA

D e f e n s o r í a P e n a l P ú b l i c a



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

